



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA
CASTROVIRREYNA – CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA**

**“ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y
PRÁCTICA DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y
DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA,
PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA, AÑO
FISCAL 2023”**

PERIODO: DEL 3 DE MAYO AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

28 DE JUNIO DE 2024

HUANCAVELICA - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE

“ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA, AÑO FISCAL 2023”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° PÁG.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del pliego de hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Funcionarios aprobaron el informe de consistencia y la actualización de costos del Proyecto, además lo incorporaron a la Programación Multianual de Inversiones, a pesar de no configuraba un proyecto de inversión en el marco del Invierte.Pe, permitiendo el uso de recursos del Canon para gastos corrientes, generando perjuicio económico por S/344 489,56, y afectaron el uso eficiente de los fondos públicos destinados a satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	26
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	26
V. CONCLUSIÓN	26
VI. RECOMENDACIONES	27
VII. APÉNDICES	27



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE

"ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAYA, AÑO FISCAL 2023"

PERÍODO: DEL 3 DE MAYO AL 29 DE SETIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, es un servicio de control programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L446-2024-007, acreditado mediante oficio n.º 000694-2024-CG/GRHV notificado el 4 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la actualización de costos y la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios de promoción y práctica de actividades cívicas, culturales y deportivas en el distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", durante el año fiscal 2023, se realizó de acuerdo a lo establecido a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales establecidas y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde a los hechos irregulares durante la actualización de costos y la ejecución física y financiera del Proyecto "Mejoramiento de los servicios de promoción y práctica de actividades cívicas, culturales y deportivas en el distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", con CUI n.º 2471077, en adelante el "**Proyecto**", el cual fue declarado viable el 6 de diciembre de 2019, con un costo de inversión aprobado de S/1 132 379,00, que fue actualizado el 2023 a S/1 137 346,00. Generando perjuicio económico por S/344 489,56, al haber ejecutado gastos corrientes con recursos del rubro 18: Canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, destinados exclusivamente para proyecto de inversión.

Alcance

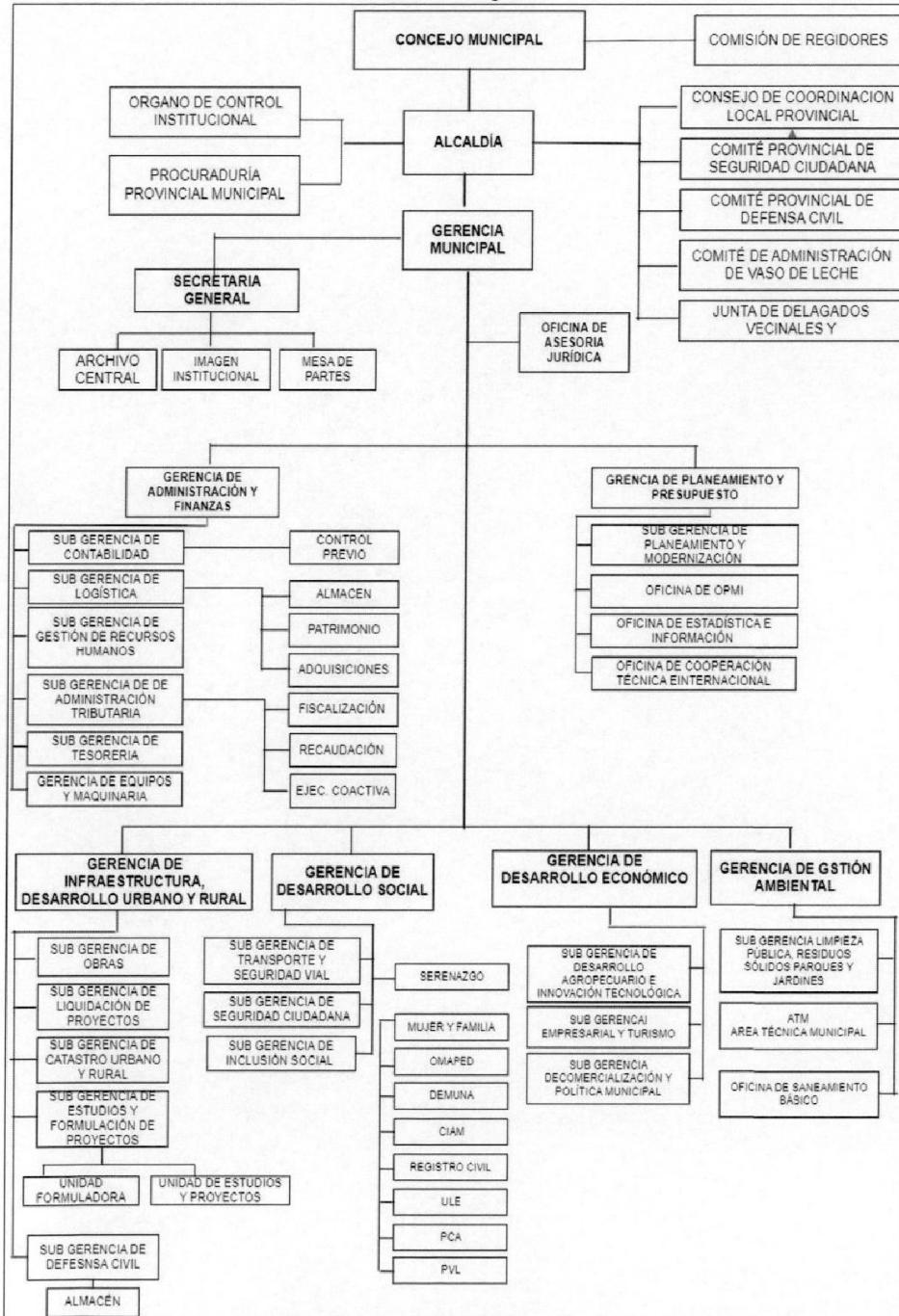
El servicio de control específico comprende el periodo del 3 de mayo al 29 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.



4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en adelante la "Entidad", se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 013-2019-CM/MPC de 12 de setiembre de 2019.

5. Notificación del pliego de hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República del Perú, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS APROBARON EL INFORME DE CONSISTENCIA Y LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL PROYECTO, ADEMÁS LO INCORPORARON A LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, A PESAR DE QUE NO CONFIGURABA UN PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE, PERMITIENDO EL USO DE RECURSOS PARA GASTOS CORRIENTES, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/344 489,56, Y AFECTARON EL USO EFICIENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACIÓN DE CASTROVIRREYNA

Del análisis a la documentación relacionada a la actualización de costos y a la ejecución del Proyecto durante el año fiscal 2023, se determinó que el subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos elaboró el informe de consistencia del Proyecto en el que concluyó que se debería registrar la actualización del mismo en el Banco de Inversiones para proceder con su ejecución, y posteriormente lo aprobó; además, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente municipal la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del Proyecto; asimismo, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realizó la incorporación y actualización del Proyecto en la PMI; todo ello, pese a que el Proyecto incluía actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y que corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no forman parte de una inversión en el marco del Invierte.Pe, y a que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado¹.

Transgrediendo el subnumeral 7 del subnumeral 11.3 del artículo 11 y el subnumeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; además, los numerales 5 y 11 del artículo 5, el numeral 19.1 del artículo 19, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como, el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

Los hechos expuestos permitieron que la Entidad ejecute el presupuesto del Proyecto en gastos corrientes con recursos provenientes del Canon, los cuales son de usos exclusivo para proyectos de inversión generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56 y afectaron el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.

¹ Concordante con lo establecido en el Informe de Control Específico n.º 15567-2024-CG/GRHV-SCE de 25 de junio de 2024, en el que se evaluó las fases de formulación y evaluación, y ejecución del Proyecto durante el 2019 al 2022. En dicho informe se determinó que "Funcionarios aprobaron perfil que no cumplía con los parámetros requeridos y planteaba acciones que no configuran una inversión en el marco del Invierte.Pe; luego, en base a este perfil otorgaron la viabilidad al Proyecto y aprobaron su expediente técnico, permitiendo la ejecución de gastos corrientes con recursos del Canon, generando perjuicio económico por S/262 273,60, y afectando el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la formación de capital para satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna". Se puede acceder al referido informe a través del Buscador de Informes de Control de la Contraloría mediante el siguiente enlace: <https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html>.

La situación descrita se detalla a continuación:

Con informe n.º 26-2023-GDS/MPC-mfqr de 3 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 4**), la gerente de Desarrollo Social solicitó al señor Víctor De la Cruz Cahuana², gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el informe de consistencia y registro del Proyecto, para su ejecución "que comprende al año 04-2023"; en atención a ello, el señor Auro Demetrio Del Rio Canales³, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos (Unidad Formuladora), emitió el informe de consistencia, sin fecha (**apéndice n.º 5**).

Sobre el particular, es de precisar que, según los numerales 5 y 11 del artículo 5, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", para elaborar el informe de consistencia de un proyecto, se debe corroborar que el proyecto de inversión cumple con las condiciones de viabilidad, la cual se otorga cuando el proyecto de inversión guarda correspondencia con la definición de un proyecto de inversión (como una intervención temporal financiada con recursos públicos, destinada a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, excluyendo las IOARR y gastos de operación y mantenimiento) y se ha evidenciado que está alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tal como sigue:

Artículo 5. Definiciones

(...)

5. Consistencia: es la acción por la cual la UF corrobora (...) que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

(...)

11. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 (...) Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (...).

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.

2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

(...)

(Negrita es nuestra)

Asimismo, conforme a lo establecido en el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, las acciones a ejecutar como parte de un proyecto de inversión no deben constituir gastos corrientes como, por ejemplo, actividades permanentes de eventos culturales, espectáculos, concursos, entre otros:

² Designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-A/MPC de 2 de enero de 2023, cesado con Resolución de Alcaldía n.º 052-2024-A/MPC-ALC de 27 de marzo de 2024 (**apéndice n.º 24**).

³ Contratado como sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.º 1057, mediante el Contrato Administrativo de Servicio Temporal n.º 006-223/MPC, suscrito el 28 de abril de 2023 con prorroga al 31 de diciembre de 2023, mediante Adenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal n.º 006-2023/MPC, suscrito el 31 de octubre de 2023 (**apéndice n.º 23**). También se desempeña como Unidad Formuladora, según el numeral 2 del artículo 94 del Reglamento de Organización y Función de la Entidad.

(...)

1.4. Planteamiento del proyecto

(...)

1.4.4. Planteamiento de Alternativas de Solución

(...)

Las acciones que se definen en el planteamiento de las alternativas de solución deben representar una solución integral al problema central identificado. Las acciones no deben constituir gasto corriente, como actividades de operación y mantenimiento de una UP, como por ejemplo, actividades permanentes de eventos culturales, espectáculos, concursos, entre otros.



(...)

En este contexto, el señor Auro Demetrio Del Rio Canales, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos (Unidad Formuladora), señaló en el referido informe de consistencia (**apéndice n.º 5**), que no se encontraron variaciones significativas entre las fases de formulación y evaluación, y la de ejecución (expediente técnico) del Proyecto en términos de división funcional, sector responsable, brechas identificadas, objetivo, y localización geográfica; y que, a pesar de que existieron variaciones mínimas en las metas físicas y un incremento del 0.44% (S/4 967,00) en el costo total del expediente técnico respecto al estudio de preinversión, la evaluación social confirmó que es favorable realizar el Proyecto, y concluyó que se debería proceder con el registro de la actualización del Proyecto para proceder con la ejecución del mismo; tal como sigue:

(...)
IV. ANÁLISIS:

El análisis de la consistencia del proyecto se realiza de acuerdo a la información registrada del Formato n.º07-A registrada el 6 de diciembre de 2019, en el banco de inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invirte.pe, y la información del proyecto "Mejoramiento de los servicios de los servicios de promoción y práctica de actividades cívicos, culturales y deportivas, distrito de Castrovirreyna – provincia de Castrovirreyna – departamento de Huancavelica" con CUI 2471077, en los términos siguientes:

4.1 CADENA FUNCIONAL:

(...)	(...)
	NO EXISTE VARIACIÓN

4.2 BRECHA IDENTIFICADA EN EL PI:

(...)	(...)
	NO EXISTE VARIACIÓN

4.3. OBJETIVO CENTRAL DEL PI:

(...)	(...)
	NO EXISTE VARIACIÓN

4.4. CONCEPCIÓN TÉCNICA

4.4.1 LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DEL PI

(...)	(...)
	NO EXISTE VARIACIÓN

4.4.2 METAS FÍSICAS



DESCRIPCIÓN	SEGÚN FICHA TÉCNICA		SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	
	Unidad	Cantidad	Unidad	Cantidad
CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN				
Adecuada Implementación de materiales y equipos para las prácticas deportivas y recreacionales.	KIT DE EQUIPAMIENTO	3,00	KIT DE EQUIPAMIENTO	1,00
Organización y promoción de actividades deportivas y recreacionales	Horas de sensibilización	3,00	n.º de documentos	3,00
Difusión y fomento de la investigación y sistematización de cantos, danzas, música e iconografías y costumbres socio culturales	Horas de sensibilización	3,00	n.º de documentos	4,00
Fomento y organización de actividades cívico patrióticas.	Horas de sensibilización	3,00	n.º de documentos	4,00

4.4.3 COMPARATIVO FINANCIERO:

CUADRO COMPARATIVO ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO

Componente	Costo S/		Variación	% de Variación
	P.I. Viable	Expediente Técnico		
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS E PROMOCIÓN Y PRACTICA DE ACTIVIDADES CÍVICOS, CULTURALES Y DEPORTIVAS				
Implementación de materiales y equipos para la prácticas deportivas y recreacionales.	53 326,00	56 326,00	0,00	0,00%
Organización y promoción de actividades deportivas y recreacionales	49 093,00	499 651,00	10 558,00	2,16%
Difusión y fomento de la investigación y sistematización de cantos, danzas, música e iconografías y costumbres socio culturales	363 280,00	451 926,00	88 646,00	24,40%
Fomento y organización de actividades cívicos patrióticos	65 680,00	61 443,00	-4 237,00	-6,45%
COSTO DIRECTO	971 379,00	1 066 346,00	94 967,00	9,78%
GESTIÓN DEL PROYECTO	120 000,00	24 500,00	-95 500,00	79,58%
TOTAL, PRESUPUESTADO	1 091 379,00	1 090 846,00	-533,00	-0,05%
GASTOS DE SUPERVISIÓN	22 500,00	22 500,00	0,00	0,005
EXPEDIENTE TÉCNICO	6 000,00	0,00	6 000,00	-100,00%
LIQUIDACIÓN	12 500,00	24 000,00	11 500,00	92,00%
TOTAL, DE PRESUPUESTO	1 132 379,00	1 137 346,00	4 967,00	0,44%

Como se puede observar en el cuadro comparativo de metas físicas, la variación entre las metas del estudio de pre inversión y el Expediente Técnico ha sufrido una variación mínima, del expediente técnico, con respecto al estudio de pre inversión, así como también, en cuanto al cuadro comparativo de costos hay un incremento de S/ 4 967,00 (Cuatro mil novecientos sesenta y siete con 00/100) del expediente técnico con respecto al estudio de pre inversión.

4.4 MONTO DE INVERSIÓN:

(...)

El monto de inversión del estudio de pre inversión del PI con CUI 2471077 es de S/1 132 379,00 y el monto del expediente técnico es de S/1 137 346,00; el cual presenta un incremento en S/4 967,00 en soles representando el +0,44% de variación respecto al monto del PI declarado viable.

EVALUACIÓN SOCIAL:

Considerando el tiempo transcurrido, se ha tenido acceso al estudio de preinversion (colgado en el banco de inversiones), por lo que se ha procedido solo a estimar el costo; Valor Actual de Costos (VAC), Costo Anual Equivalente (CAE), Costo por capacidad de producción y costo por beneficiario directo del Expediente Técnico. **Siendo indicadores favorables para su realización.** Así se realizó todo un sustento técnico para obtener los indicadores sociales.

(...)

(Negrita es nuestra)

V. CONCLUSIONES:

- 5.1. Se ha realizado el presente informe de consistencia del proyecto (...) entre el estudio de pre inversión aprobado y declarado viable y el Expediente Técnico, esto con la finalidad de actualizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.
- 5.2 La Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, (...) deberá proceder con el registro de Formato 08-A (sección A): Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 5.3 La UEL actual del proyecto, (...), procederá con los registros de las secciones B y C del formato 08-A: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- 5.4 El proyecto se encuentra en proceso de formalización y regularización de los formatos en el aplicativo del banco de inversiones, para proceder con la ejecución del proyecto de Inversión.

(...)

(Negrita es nuestra)

Este análisis y conclusión al que llegó el señor Auro Demetrio Del Rio Canales, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, en el informe de consistencia (**apéndice n.º 5**), fue confirmado nuevamente en su informe n.º 111-2023/MPC-GIDUyR/SGEFP-ADDC de 4 de mayo de 2023 (**apéndice n.º 6**), con el que comunicó al señor Víctor De la Cruz Cahuana, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación del informe de consistencia del Proyecto y sugirió que se solicite la aprobación de la actualización de costos mediante acto resolutivo a fin de proseguir con su registro en el aplicativo correspondiente.

Sin embargo, conforme consta en el informe técnico n.º 002-2024-CG/GRHV-LIER de 14 de junio de 2024 (**apéndice n.º 7**), se ha determinado que el señor Auro Demetrio Del Rio Canales, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, elaboró el informe de consistencia del Proyecto concluyendo que se debería registrar la actualización del mismo en el Banco de Inversiones para proceder con su ejecución, y lo aprobó, aun cuando el Proyecto incluía actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, que corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no formaban parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.PE, y a que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado⁴.

Concordante con lo señalado en el numeral 5 del informe técnico n.º 02- 2024-CG/GRHV-SCEHV-JZM de 17 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**), en el que se ha establecido que "(...) los componentes y acciones y/o actividades contemplados en el informe de consistencia, aprobado por Auro Demetrio del Rio Canales, Subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos (...), se encuentran relacionados a actividades relacionadas con la gestión interna de los gobiernos locales, y no forman parte de una inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme lo indica la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (...)".

Así como, lo señalado en los subnumerales 1 y 5 del numeral 2.5. de la sección II "Análisis" del informe n.º 0368-2023-EF/63.04 de 16 de octubre de 2023 remitido a la comisión de control a través del oficio n.º 0835-2023-EF/63.04 de 17 de octubre de 2023, recibido por Mesa de Partes de la Contraloría con expediente n.º 0820240012908 de 9 de enero de 2024 (**apéndice n.º 8**), donde la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señaló que: "Los componentes y acciones indicadas (...) corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no forman parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", y que "Los gastos (...) corresponden a actividades recurrentes que deben ser atendidas con gastos corrientes, por lo cual no deben ser considerados como parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

⁴ Conforme a lo establecido en el Informe de Control Específico n.º 15567-2024-CG/GRHV-SCE de 25 de junio de 2024, en el que se evaluó las fases de formulación y evaluación, y ejecución del Proyecto durante el 2019 al 2022. En dicho informe se determinó que "Funcionarios aprobaron perfil que no cumplía con los parámetros requeridos y planteaba acciones que no configuran una inversión en el marco del Invierte.PE; luego, en base a este perfil otorgaron la viabilidad al Proyecto y aprobaron su expediente técnico, permitiendo la ejecución de gastos corrientes con recursos del Canon, generando perjuicio económico por S/262 273,60, y afectando el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la formación de capital para satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna". Se puede acceder al referido informe a través del Buscador de Informes de Control de la Contraloría mediante el siguiente enlace: <https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/informes/Avanzado.html>.

Luego, a pesar de lo señalado, el señor Víctor De la Cruz Cahuana, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.º 394-2023/MPC/GIDU/VDC de 4 de mayo de 2023 (apéndice n.º 9), solicitó al gerente municipal la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del Proyecto.

Por lo expuesto, con su accionar, ambos funcionarios transgredieron los numerales 5 y 11 del artículo 5, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; así como, el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, detallados previamente.

Como resultado, con la Resolución Gerencial Municipal n.º 038-2023-MPC/GM de 4 de mayo de 2023 (apéndice n.º 10), el gerente municipal aprobó la actualización del costo del Proyecto con un presupuesto de S/ 1 137 346,00, conforme se detalla en el cuadro siguiente, permitiendo así, la ejecución física y financiera del Proyecto durante el año fiscal 2023.

Cuadro n.º 1
Costo actualizado del Proyecto

RESUMEN PRESUPUESTAL						
Nº	Partida/Descripción	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
	COMPONENTE I: Adecuada implementación en materiales y equipos para la ejecución de actividades deportivas y recreacionales	0,00	0,00	0,00	53 326,00	53 326,00
	COMPONENTE II: Adecuada organización y promoción de actividades deportivas y recreacionales	0,00	46 680,00	158 831,00	264 140,00	469 651,00
2.1	Acción: Organización y promoción de actividades deportivas	0,00	6 080,00	6 080,00	10 280,00	22 440,00
	Campeonato de fulbito	0,00	6 080,00	6 080,00	6 080,00	18 240,00
	mini maratón	0,00	0,00	0,00	2 400,00	2 400,00
	Concurso de ciclismo	0,00	0,00	0,00	1 800,00	1 800,00
2.2	Acción: Organización y promoción de actividades recreacionales	0,00	40 600,00	152 751,00	253 860,00	447 211,00
	Concurso ambientación de calles	0,00	1 800,00	1 800,00	1 800,00	5 400,00
	Concurso de danza	0,00	7 800,00	7 800,00	7 800,00	23 400,00
	Concurso antorcha	0,00	1 050,00	1 050,00	1 050,00	3 150,00
	Promoción de vestimenta típica	0,00	0,00	5,850,00	5,850,00	11,700,00
	Despliegue cívico patriótico institucional	0,00	5 220,00	5 220,00	5 220,00	15 660,00
	Conmemoración por el aniversario de la provincia	0,00	24 730,00	131 031,00	232 140,00	387 901,00
	COMPONENTE III: Apropuada difusión y promoción de las costumbres tradicionales y socio culturales.	40 216,00	75 836,00	105 496,00	200 378,00	421 926,00
3.1	Acción: Difusión de la Investigación y sistematización de cantos, danzas, música e iconografías	0,00	0,00	15 800,00	15 800,00	31 600,00
	Fortalecimiento de capacidades en la EBR (Vacaciones Útiles)	0,00	0,00	15 800,00	15 800,00	31 600,00
3.2	Acción: Difusión y fomento de costumbres socio culturales	40 216,00	75 836,00	89 696,00	184 578,00	390 326,00
	Festival bajado de reyes	0,00	0,00	0,00	7 080,00	7 080,00
	Semana Santa	0,00	2 000,00	4 480,00	4 480,00	10 960,00
	Fortalecimiento de unión familiar (navidad)	40 216,00	40 216,00	40 216,00	81 186,00	201 834,00
	Reconocimiento por el fomento de danzas folclóricas del lugar (mayo)	0,00	33 620,00	45 000,00	91 832,00	170 452,00
	COMPONENTE IV: Oportuno fomento de actividades cívico	10 000,00	1 550,00	1 333,00	18 560,00	31 443,00
4.1	Acciones: Fomento y organización de actividades cívico patrióticas	10 000,00	1 550,00	1 333,00	18 560,00	31 443,00
	Capacitación en acciones cívicas	10 000,00	1 550,00	1 333,00	18 560,00	31 443,00
	COSTO DIRECTO	50 216,00	124 066,00	265 660,00	536 404,00	976 346,00

RESUMEN PRESUPUESTAL						
Nº	Partida/Descripción	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL
	GASTOS GENERALES	0,00	30 000,00	30 000,00	30 000,00	90 000,00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	0,00	7 500,00	7 500,00	7 500,00	22 500,00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	6 000,00	6 000,00	6 000,00	6 000,00	24 000,00
	GASTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN	0,00	8 000,00	8 000,00	8 500,00	24 500,00
	TOTAL, PRESUPUESTO	56 216,00	175 566,00	317 160,00	588 404,00	1 137 346,00

Fuente: Resolución Gerencial Municipal n.º 038-2023-MPC/GM de 4 de mayo de 2023 (apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de control.

Luego, una vez aprobada la actualización de costos del Proyecto, a fin de realizar la actividad "Fortalecimiento de unión familiar (Dia de la Madre)", con memorando n.º 010-2023-GPyP/MPC de 8 de mayo de 2023 (apéndice n.º 12), la gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al señor Silvio Andia Sánchez⁵, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), que debería realizar la incorporación del Proyecto en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) debido a que este no tenía monto de programación para el 2023.

En ese sentido, mediante informe n.º 023-2023-MPC/OPMI/SAS de 8 de mayo de 2023 (apéndice n.º 13), el señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), comunicó a la gerente de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la incorporación del Proyecto en la PMI, indicando textualmente lo siguiente:

(...), que ya se incorporó en el PMI el proyecto (...), por el monto de S/. 91,662.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

De igual forma, a fin de realizar la actividad "Celebración por el aniversario de la provincia de Castrovirreyna", con memorando n.º 013-GPyP/MPC de 6 de junio de 2023 (apéndice n.º 14), la gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó a Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), que debería realizar la actualización del techo presupuestal del Proyecto.

En virtud de ello, mediante informe n.º 030-2023C/OPMI/SAS de 8 de junio de 2023 (apéndice n.º 15), el señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunicó a la gerente de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la actualización del PMI, indicando textualmente lo siguiente:

(...), que ya se actualizó en el PMI el proyecto de inversión, del proyecto (...), por el monto de S/. 264,044.21(DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 21/100 SOLES).

(...)

Asimismo, para realizar la actividad "Fortalecimiento de capacidades en la EBR (Vacaciones Útiles)", mediante memorando n.º 015-2023-GPyP/MPC de 15 de junio de 2023 (apéndice n.º 16), la gerente de Planeamiento y Presupuesto comunicó al señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), que debería realizar la actualización del techo del Proyecto en la PMI.

Por lo que, mediante informe n.º 032-2023-MPC/OPMI/SAS de 16 de junio de 2023 (apéndice n.º 17), el señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunicó al gerente municipal el cumplimiento de la actualización del PMI, indicando textualmente lo siguiente:

⁵ Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante memorando n.º 039-2023-MPC/GM de 19 de enero de 2023, vigente a la fecha (apéndice n.º 25).

(...), que ya se incorporó en el PMI el proyecto (...) por el monto de S/. 9,385.00 (nueve mil con ochenta y cinco con 00/100), en total incorporado al PMI la suma de S/.273,429.21 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte nueve con 21/100 soles)
(...)

De lo señalado, durante el 2023, el señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realizó la incorporación y actualización del Proyecto en la PMI, aun cuando, este incluía actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no forman parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.Pe, y su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado, tal como se ha concluido en el Informe Técnico n.º 002-2024-CG/GRHV-LIER de 14 de junio de 2024 (**apéndice n.º 7**), concordante con lo señalado en el numeral 5 del informe técnico n.º 02- 2024-CG/GRHV-SCEHV-JZM de 17 de junio de 2024 (**apéndice n.º 8**), que se ha detallado en párrafos anteriores.

En ese sentido, con su accionar, el señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), transgredió el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, que establece que la OPMI registra las inversiones en la PMI siempre que estas contribuyan al cierre de brechas:

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, (...), **bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.**

(...)

(Negrita es nuestra)

Así como, el subnumeral 7 del subnumeral 11.3 del artículo 11 y el subnumeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁶, que establece que la OPMI tiene la función de verificar que las inversiones a ejecutarse estén alineadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y que la OPMI es la responsable de sustentar técnicamente la incorporación de inversiones en la PMI, tal como sigue:

Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL

(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.

(...)

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

(...)

14.11 Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI.

(Negrita es nuestra)

⁶ Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicada en el diario oficial EL Peruano el 9 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2018, y modificada por el Decreto Supremo n.º 179-2020-EF, publicado el 7 de julio de 2020 y, Decreto Supremo n.º 231-2022-EF, publicado el 4 de octubre de 2022 y, Decreto Supremo n.º 074-2023-EF, publicado el 26 de abril de 2023

De esta manera, los hechos descritos permitieron que se continúe la etapa de ejecución física y financiera del Proyecto, utilizando recursos del rubro 18: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en gastos corrientes, pese a que los referidos recursos están destinados al uso exclusivo de proyectos de inversión, tal como lo establece el subnumeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.º 27506, Ley del Canon⁷, que dispone que: "6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local (...)" ; así como, el artículo 8 del Decreto Supremo n.º 005-2002-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27506 Ley del Canon⁸, que refiere: "Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...)" .

Los gastos corrientes realizados con cargo al Proyecto, con el referido rubro, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Resumen de gastos ejecutados para la actividad "Fortalecimiento de unión familiar (Dia de la Madre)"
en mayo de 2023

Contratación realizada por la Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de pago	Monto (S/)
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000060 (11/05/2023) (apéndice n.º 18)	Aceite vegetal comestible	Litro	1 100	0764 (03/07/2023) Registro SIAF 0000000472 (apéndice n.º 18)	13 200,00
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000063 (11/05/2023) (apéndice n.º 18)	Batea de plástico x 5 L aprox.	Unidad	1 100	0765 (03/07/2023) Registro SIAF 0000000474 (apéndice n.º 18)	7 700,00
	Bolsa de polietileno transparente 0.8 pm x 10 in x15 in troquelado en rollo x 1000	Unidad	10		140,00
	Bolsa de polietileno transparente 20 pm x 12 in x 17 in troquelado en rollo x 1000	Unidad	10		140,00
	Cinta de embalaje 2 in x 56 yd	Unidad	40		280,00
	Plato descartable de plástico n.º 18	Unidad	1 500		555,00
	Tenedores descartables de plástico n.º 10	Unidad	1500		67,50
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000064 (11/05/2023) (apéndice n.º 18)	Arroz superior	Kilo	4 400	0766 (03/07/2023) Registro SIAF 0000000475 (apéndice n.º 18)	16 280,00

⁷ Publicada el 10 de julio de 2001, modificada por el artículo 2 de la Ley n.º 30848, publicada el 20 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 21 de setiembre de 2018.

⁸ Publicada el 7 de enero de 2002, modificada por el Decreto Supremo n.º 029-2004-EF publicado 17 de febrero de 2004 y vigente desde el 18 de febrero de 2004.

Contratación realizada por la Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de pago	Monto (S/)
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000061 (11/05/2023) (apéndice n.º 18)	Azúcar rubia doméstica	Kilo	2 200	0859 0860 (13/07/2023) Registro SIAF 0000000473 (apéndice n.º 18)	9 240,00
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000062 (11/05/2023) (apéndice n.º 18)	Bebida gaseosa x 1L	Unidad	1 100	0906 (17/07/2023) Registro SIAF 0000000567 (apéndice n.º 18)	5 500,00
	Bebida gaseosa x 3L amarilla	Unidad	20		220,00
	Fideos tallarín delgado	Kilo	2 200		12 100,00
	Galleta de soda x 40g aprox. x 28	Unidad	4 480		2 912,00
	Hojuela precocida de avena	Kilo	1 100		2 640,00
	Lecha evaporada entera x 400g aprox.	Unidad	1 100		4 620,00
	Pan chalaco	Unidad	20		80,00
	Papel higiénico (rollo personal) doble hoja en blanco	Unidad	2 200		2 200,00
	Sal de mesa x 1g	Unidad	1 100		1 650,00
Total (S/)					79 524,50

Fuente: Comprobantes de pago n.º 0764, 0765, 0766, 0788, 0859, 0860 y 0906 de 3 de julio de 2023 y actuados (apéndice n.º 18).
 Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 3
Resumen de gastos ejecutados para la actividad “Celebración por el aniversario de la provincia de Castrovirreyna” en junio de 2023

Contratación realizada por la Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de Pago	Monto (S/)
Orden de compra – Guía de internamiento n.º 0000090 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Pelotas de futbol n.º 4	Unidad	4	1033 (25/07/2023) Registro SIAF 0000000695 (apéndice n.º 19)	320,00
	Pelota de goma de voleibol	Unidad	2		120,00
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000087 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Aceite vegetal comestible	Litro	75	0902 0903 (17/07/2023) Registro SIAF 0000000698 (apéndice n.º 19)	963,75
	Arroz superior	Kilo	550		2 299,00
	Azúcar rubia doméstica	Kilo	600		2 508,00
	Bebida gaseosa x 450 Ml	Unidad	1 500		2 220,00
	Fideos tallarín delgado	Kilo	30		1 755,00

Contratación realizada por a Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de Pago	Monto (S/)
	Galleta de soda x 26g aproximadamente.	Decena	340		1 275,00
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000088 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Bebidas gaseosa x 3L amarilla x 4	Unidad	300	0865 (13/07/2023) Registro SIAF 0000000697 (apéndice n.º 19)	3 570,00
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000086 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Hilo de nailon 2cm x 100m	Unidad	19	0867 (13/07/2023) Registro SIAF 0000000699 (apéndice n.º 19)	188,10
Orden de compra – Guía de Internamiento n.º 0000089 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Juego de ollas de aluminio	Unidad	1	0846 (06/07/2023) Registro SIAF 0000000696 (apéndice n.º 19)	210,00
	Juego de platos de porcelana	Unidad	9		135,00
	Manguera de polietileno	Unidad	6		960,00
	Olla a presión de aluminio	Unidad	1		190,00
Orden de servicio n.º 0000283 (12/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicios de organización y conducción de artistas nacionales.	Servicio	1	0651 0652 (19/06/2023) 1060 1061 (02/08/2023) Registro SIAF 0000000678 (apéndice n.º 19)	23 600,00
Orden de servicio n.º 0000279 (12/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicio de zonificación y estrado estelar (estrado y luces)	Servicio	1	0658 0659 (20/06/2023) 1062 1063 (02/08/2023) Registro SIAF 0000000682 (apéndice n.º 19)	35 900,00
Orden de servicio n.º 0000282 (12/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicios de organización y conducción de artistas locales.	Servicio	1	0653 0654 (19/06/2023) 1025 1026 (25/07/2023) Registro SIAF 0000000679 (apéndice n.º 19)	27 880,00
Orden de servicio n.º 0000280 (12/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicios de organización y conducción de artistas regionales	Servicio	1	1054 1055 1056 1057 (01/08/2023) Registro SIAF	32 450,00

Contratación realizada por a Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de Pago	Monto (S/)
				0000000681 (apéndice n.º 19)	
Orden de servicio n.º 0000281 (12/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de organización y conducción de artistas internacionales	Servicio	1	1050 1051 1052 1053 (01/08/2023) Registro SIAF 0000000680 (apéndice n.º 19)	33 040,00
Orden de servicio n.º 0000288 (13/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicio de elaboración de castillon y fuegos artificiales	Servicio	1	1245 (11/09/2023) Registro SIAF 0000000689 (apéndice n.º 19)	6 800,00
Orden de servicio n.º 0000290 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de impresión de materiales de difusión (banner y programas)	Servicio	1	1108 1109 (11/08/2023) Registro SIAF 0000000693 (apéndice n.º 19)	2 640,00
Orden de servicio n.º 0000293 (13/06/2023) (apéndice n.º 19)	Contratación de servicio de mantenimiento de componentes de infraestructura deportiva	Servicio	1	1096 1097 (10/08/2023) Registro SIAF 0000000702 (apéndice n.º 19)	12 239,41
Orden de servicio n.º 0000292 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de mantenimiento correctivo de sistema eléctrico de infraestructura deportiva.	Servicio	1	1288 1289 (21/09/2023) Registro SIAF 0000000707 (apéndice n.º 19)	3 214,42
Orden de servicio n.º 0000295 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de mantenimiento correctivo de campo deportivo (servicios higiénicos de infraestructura deportiva)	Servicio	1	2179 2180 (29/12/2023) Registro SIAF 0000000700 (apéndice n.º 19)	3 742,98
Orden de servicio n.º 0000294 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de mantenimiento de césped artificial de infraestructura deportiva	Servicio	1	1286 1287 (21/09/2023) Registro SIAF 0000000701 (apéndice n.º 19)	17 014,40
Orden de servicio n.º 0000287 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de ambientación, decoración e implementación del local para eventos institucionales (reinado y sesión solemne)	Servicio	1	0787 (05/07/2023) Registro SIAF 0000000688 (apéndice n.º 19)	7 000,00

Contratación realizada por a Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de Pago	Monto (S/)
Orden de servicio n.º 0000300 (16/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de cocinero para preparación de alimentos (preparación de alimentos) ⁹	Servicio	1	0905 (17/07/2023) Registro SIAF 0000000797 (apéndice n.º 19)	7 500,00
Orden de servicio n.º 0000296 (14/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de confección de gallardetes bordados y banda para reina de belleza.	Servicio	1	1059 (01/08/2023) Registro SIAF 0000000714 (apéndice n.º 19)	1 520,00
Orden de servicio n.º 0000289 (13/06/2023) (apéndice n.º 19)	Servicio de diseñador especializado en artesanía (confección de chalinas con materiales de la zona)	Servicio	1	1058 (01/08/2023) Registro SIAF 0000000690 (apéndice n.º 19)	2 400,00
Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000091 (15/06/2023) (apéndice n.º 19)	Equipo multifuncional copiadora fax impresora scanner	Unidad	1	0904 (17/07/2023) Registro SIAF 0000000709 (apéndice n.º 19)	650,00
	Micrófono audífono solapero	Unidad	1		100,00
	Tableta PAD	Unidad	1		300,00
Orden de compra - Guía de Internamiento n.º 0000093 (16/06/2023) (apéndice n.º 19)	Adquisición de mezclador de video (capturador de video)	Unidad	1	1034 (25/07/2023) Registro SIAF 0000000710 (apéndice n.º 19)	1 835,00
Orden de servicio n.º 0000305 (19/06/2023) (apéndice n.º 19)	Grabación de medallas (Servicio de elaboración de medallas)	Servicio	1	1035 (25/07/2023) Registro SIAF 0000000737 (apéndice n.º 19)	600,00
Total (S/)					237 140,06

Fuente: Comprobantes de pago n.º 0651, 0652, 0653, 0654, 0787, 0846, 0865, 0867, 0902, 0903, 0904, 0905, 1033, 1025, 1026, 1025, 1026, 1025, 1034, 1035 1050, 1051, 105, 1053, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1086, 1087, 1096, 1097, 1108, 1109, 1245, 1288, 1289, 2179 y 2180 (apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de control.



⁹ 220 almuerzos (Trucha a la parrilla), 1 000 vasos de ponche de guindón, 25 almuerzos (estofado de pollo o trucha frita más refresco), 25 cenas.

Cuadro n.º 4

Resumen de gastos ejecutados por habilitación de fondos por encargo interno para la actividad
"Celebración por el aniversario de la provincia de Castrovirreyna" en junio 2023

Solicitud de encargo	Certificación de crédito presupuestario	Documento de autorización	Detalle de gastos, según requerimiento	Comprobante de pago	Monto (S/)
			Servicio de organización y ejecución de ambientación de calles y fachadas		1 320,00
			Servicio de organización y ejecución de campeonato deportivo de fulbito		6 738,00
			Servicio de organización y ejecución de campeonato deportivo de vóley y maratón	0629 ¹⁰ (14/06/2023) Registro SIAF 0000000694 (apéndice n.º 20)	2 750,00
Solicitud de encargo interno n.º 004-2023/CP/MPC (13/06/2023) (apéndice n.º 20)	000438 (13/06/2023) (apéndice n.º 20)	Resolución Administrativa n.º 014-2023-GAyF/MPC (13/06/2023) (apéndice n.º 20)	Servicio de organización y ejecución de concurso de banda de músicos escolares		4 195,00
			Servicio de organización y ejecución del concurso del reinado, programación de vestimenta típicas		2 260,00
			Servicio de presentación de artistas de danza		5 115,00
Total (S/)					22 378,00
Devolución realizada según reporte de "Consulta de Expediente Administrativo" del Ministerio de Economía y Finanzas, expediente SIAF n.º 694 de 2023" (apéndice n.º 20)					3 688,00
Total (S/)					18 690,00

Fuente: Comprobante de Pago n.º 0629 de 14 de junio de 2023 (apéndice n.º 20).
Elaborado por: Comisión de control.



¹⁰ Comprobante de pago, no cuenta con documentación respecto a la rendición de encargo interno por parte de la ingeniera Merly Fiorela Quispe Rojas, sin embargo de la consulta de expediente administrativo SIAF, del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, (apéndice n.º 20), reporta una devolución de S/3 688,00 por el encargo recibido, el cual disminuye al total del monto ejecutado que reporta la sumatoria de los pagos realizados según comprobantes de pago, respecto al presupuesto ejecutado que reporta en la página de consulta amigable del MEF, correspondiente al año 2023.

Cuadro n.º 5
Resumen de gastos ejecutados en la actividad "Fortalecimiento de capacidades en la EBR (Vacaciones Útiles)¹¹

Contratación realizada por a Sub Gerencia de Logística				Pago realizado por el bien o servicio	
OC / OS	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Comprobante de pago	Monto (S/)
Orden de compra n.º 0000101 (14/07/2023) (apéndice n.º 21)	Equipo de sonido 2000 W	Unidad	1	1095 (11/08/2023) Registro SIAF 0000000870 (apéndice n.º 21)	4 700,00
Orden de compra n.º 0000104 (24/07/2023) (apéndice n.º 21)	Cable adaptador mini HDMI MACHO A HDM HEMBRA	Unidad	2	1268 (20/09/2023) Registro SIAF 0000000918 (apéndice n.º 21))	800,00
	Transmisor HDMI	Unidad	1		3 635,00
Total (S/)					9 135,00

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 1095 y 1268 de 11 de agosto de 2023 (apéndice n.º 21).

Elaborado por: Comisión de control.

En resumen, la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna durante el ejercicio fiscal 2023, acumuló una ejecución financiera con cargo al Proyecto, equivalente a S/344 489,56, por el rubro 18, Canon y sobrecanon regalías, renta de aduanas y participaciones, resumido en lo siguiente:

Cuadro n.º 6
Resumen de ejecución de gasto devengado con cargo al Proyecto con el rubro 18: Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Actividad	Presupuesto ejecutado (S/)
Fortalecimiento de unión familiar (Dia de la Madre)	79 524,50
Celebración por el aniversario de la provincia de Castrovirreyna	237 140,06
Actividad de vacaciones útiles	18 690,00
Total ¹² (S/)	9 135,00
	344 489,56

Elaborado por: Comisión de control.

Los funcionarios participes de los hechos descritos inobservaron lo establecido en la normativa siguiente:

¹¹ Según el informe n.º 304-2023-GDS-/MPC/mfqzr de 15 de junio de 2023 (apéndice n.º 21), emitido por la gerente de Desarrollo Social, los gastos en adquisición de equipos educativos se realizarían para la conmemoración del aniversario de la provincia de Castrovirreyna; este pedido corresponde a ambas compras pagadas con comprobantes de pago n.ºs 1095 y 1268 de 11 de agosto de 2023 (apéndice n.º 21).

¹² Cabe precisar que el total del monto ejecutado ascendente a S/344 489,56, producto del pago efectuados según Comprobantes de Pago, difiere en 0.04 céntimos, respecto al gasto ejecutado reportado en la página de consulta amigable, del Ministerio de Economía y Finanzas ascendente a S/344 490,00, debido al redondeo a enteros de las cifras decimales a nivel de céntimos.

- Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2018; modificado por los Decretos Supremos n.ºs 179-2020-EF, 231-2022-EF y 074-2023-EF, publicados el 7 de julio de 2020, 4 de octubre de 2022 y 26 de abril de 2023; vigentes desde el 8 de julio de 2020, 5 de octubre de 2022 y 27 de abril de 2023 respectivamente.

Artículo 11. De las OPMI de los GR y GL

(...)

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización.

(...)

Artículo 14. Fase de Programación Multianual de Inversiones

(...)

14.11 Excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas incorporaciones. Dichas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI.

- Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" así como sus Anexos y Formatos, de 21 de enero de 2019, publicado el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019; modificado por las Resoluciones Directoriales n.ºs 006-2020-EF/63.01-008-2020-EF/63.01 y 0004-2022-EF/30.01, publicados el 19 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 17 de setiembre de 2022; vigentes desde el 20 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 18 de setiembre de 2022 respectivamente¹³.

(...)

5. **Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora (...) que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.

11. **Proyecto de inversión:** corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

(...)

b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

(...)

Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, (...), bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

(...)

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, (...).

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

¹³ Es de precisar que, las modificaciones a la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, no han modificado los articulados que se están considerando como criterio.

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
(...)
- **Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, que aprueba la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, de 24 de setiembre de 2019, publicada el 26 de setiembre de 2019, vigente desde el 27 de setiembre de 2019.**
(...)
1.4. Planteamiento del proyecto
(...)
1.4.4. Planteamiento de Alternativas de Solución
(...)
La identificación y análisis de alternativas son importantes para lograr solucionar el problema de manera más eficiente y obtener mayor rentabilidad social, por lo que siempre debe ser realizado. Si no fuese posible identificar más de una alternativa de solución, se deberá sustentar que se trata de un PI con una alternativa de solución única.
(...)
- (Handwritten marks: a, f, j, af, f, a)*
- Las acciones que se definan en el planteamiento de las alternativas de solución deben representar una solución integral al problema central identificado. Las acciones no deben constituir gasto corriente, como actividades de operación y mantenimiento de una UP, como por ejemplo, actividades permanentes de eventos culturales, espectáculos, concursos, entre otros.*
-  !
- (...)

af
f

La situación descrita, fue originada por el accionar del señor Auro Demetrio Del Rio Canales, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, quien elaboró el informe de consistencia del Proyecto concluyendo que se debería registrar la actualización del mismo en el Banco de Inversiones para proceder con su ejecución, y posteriormente lo aprobó; asimismo, del señor señor Víctor De la Cruz Cahuana, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó al gerente municipal la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del Proyecto; y del señor Silvio Andia Sánchez, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), quien realizó la incorporación y actualización del Proyecto en la PMI; todo ello, a pesar de que el Proyecto incluía actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no forman parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.Pe, y a que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado.



Permitiendo que la Entidad ejecute el presupuesto del Proyecto en gastos corrientes con recursos provenientes del Canon, generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56 y afectaron el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población del distrito de Castrovirreyna.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en el hecho, tales como: Auro Demetrio Del Rio Canales, Víctor De la Cruz Cahuana y Silvio Andia Sánchez, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, a pesar de haber sido notificados mediante cédulas de notificación n.º 001, 002 y 003-2024-CG/GRHV-SCE-MPC-OS7 de 17 de junio de 2023, respectivamente.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación forman parte del (apéndice n.º 22) del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

1. **Auro Demetrio Del Rio Canales**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos, con periodo de gestión de 1 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, según Contrato Administrativo de Servicio Temporal n.º 006-223/MPC, suscrito el 28 de abril de 2023 con prorroga al 31 de diciembre de 2023, mediante Adenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal n.º 006-2023/MPC, suscrito el 31 de octubre de 2023 (apéndice n.º 23); se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.º 001-2024-CG/GRHV-SCE-MPC-OS7 de 17 de junio de 2024 (apéndice n.º 22).

Se identifica responsabilidad al señor **Auro Demetrio Del Rio Canales**, por haber elaborado el informe de consistencia del Proyecto concluyendo que se debería registrar la actualización del mismo en el Banco de Inversiones para proceder con su ejecución, y posteriormente aprobarlo, a pesar de que el Proyecto incluye actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no formaban parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.Pe, y que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado.

Generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56 y afectaron el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 5 y 11 del artículo 5, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión¹⁴.

Además, a lo establecido en el subnumeral 9 del numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹⁵, precisa que son funciones de la Unidad Formuladora: "9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión".

¹⁴ Aprobada con Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01, que aprueba la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, de 24 de setiembre de 2019, publicada el 26 de setiembre de 2019, vigente desde el 27 de setiembre de 2019.

¹⁵ Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicado el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2018.

Se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad¹⁶ (apéndice n.º 26), que disponen que el referido funcionario tiene la función siguiente: "10. Otras funciones (...) materia de su competencia".

Concordante con lo establecido en el numeral 6 de las funciones de la Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos del Manual de Perfil de Puestos de la Entidad¹⁷ (apéndice n.º 26), que dispone: "6. Cumplir y hacer cumplir las normas Técnico – Legales dispuesta por los sectores".

También, a lo descrito en los literales a) y c) del artículo 16 y al artículo 19 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público¹⁸, que establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Concordado con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley n.º 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública¹⁹, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Víctor De la Cruz Cahuana**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con periodo de gestión de 2 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2024, según las Resoluciones de Alcaldía n.º 008-2023-A/MPC de 2 de enero de 2023 y 052-2024-A/MPC – ALC de 27 de marzo de 2024 (apéndice n.º 24); se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.º 002-2024-CG/GRHV-SCE-MPC-OS7 de 17 de junio de 2024 (apéndice n.º 22).

Se identifica responsabilidad al señor **Víctor De la Cruz Cahuana**, por haber solicitado al gerente municipal la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del Proyecto, a pesar de que el Proyecto incluye actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no formaban parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.PE, y que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado.

Generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56, y afectaron el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.

Hechos que se han materializado contraviniendo los numerales 5 y 11 del artículo 5, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

¹⁶ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-CM/MPC de 12 de setiembre de 2019.

¹⁷ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-C/MMPC de 12 de setiembre de 2019.

¹⁸ Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 28 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.

¹⁹ Ley de Código de Ética de la Función Pública Publicado el 13 de agosto de 2002.

Se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**apéndice n.º 26**), que disponen que el referido funcionario tiene la función de: "7. Proponer y supervisar programas y proyectos para resolver problemas críticos relacionados a las construcciones públicas, así como estudios y diseño de proyectos de obras públicas y proyectos tendientes a mejorar la infraestructura de la provincia".

Además, a los establecido en los numerales 6 y 10 de las funciones del puesto de la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, del Manual de Perfil de Puestos (**apéndice n.º 26**), que señala: "6. Control y Supervisión del cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia de uso racional de los recursos" y "10. Verificar el cumplimiento de las funciones de las áreas ligadas a la gerencia de infraestructura".

También, lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público²⁰, que le dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y al artículo 19 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que le dictan que debe "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y que "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Así como, a las obligaciones estipuladas en el artículo 129 del Reglamento de la Carrera Administrativa²¹, que prescribe que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Concordado con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Silvio Andia Sánchez**, identificado con DNI n.º [REDACTED] en su condición de encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), con periodo de gestión de 19 de enero de 2023 a la actualidad, según memorando n.º 039-2023-MPC/GM de 19 de enero de 2023 e informe n.º 0149 2024-S.G.RR.HH/MPC/SCHS de 6 de mayo de 2024 (**apéndice n.º 25**); se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación n.º 003-2024-CG/GRHV-SCE-MPC-OS7 de 17 de junio de 2024 (**apéndice n.º 22**).

Se identifica responsabilidad al señor **Silvio Andia Sánchez**, por haber realizado la incorporación y actualización del Proyecto en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), a pesar de que el Proyecto incluye actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no formaban parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.Pe, y que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado.

²⁰ Aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 276, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de marzo de 1984.

²¹ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de enero de 1990.

Generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56 y afectaron el uso eficiente de los fondos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.

Hechos que se han materializado contraviniendo el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como subnumeral 7 del subnumeral 11.3 del artículo 11 y el subnumeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo al numeral 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**apéndice n.º 26**), que dispone: "1. Elabora y actualiza, cuando corresponda la cartera de inversiones", concordante con lo establecido en el numeral 9, de las funciones del puesto de jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Manual de Perfil de Puestos (**apéndice n.º 26**), que refiere: "9. Elaborar y actualizar la cartera de inversiones requerida para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, las cuales deben ser consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas previamente".

Además, lo establecido en el subnumeral 7 del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones²², que indica: "7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a sus criterios de priorización".

También, lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le dispone: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Concordante con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16 y al artículo 19 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público que le dictan que debe "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y que "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público", respectivamente.

Así como, a las obligaciones estipuladas en el artículo 129 del Reglamento de la Carrera Administrativa, que prescribe que: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Concordado con lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

²² Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, publicada en el diario oficial EL Peruano el 9 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 10 de diciembre de 2018, y modificada por el Decreto Supremo n.º 179-2020-EF, publicado el 7 de julio de 2020 y, Decreto Supremo n.º 231-2022-EF, publicado el 4 de octubre de 2022 y, Decreto Supremo n.º 074-2023-EF, publicado el 26 de abril de 2023

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil, por las cuales se elaboró las respectivas argumentaciones jurídicas, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones civiles a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios aprobaron el informe de consistencia y la actualización de costos del proyecto, y lo incorporaron a la Programación Multianual de Inversiones; a pesar de que este no está alineado al Invierte.Pe, permitiendo el uso de recursos del Canon para gastos corrientes, generando perjuicio económico por S/344 489,56, y afectando el uso eficiente de los fondos públicos destinados a satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna", están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Funcionarios aprobaron el informe de consistencia y la actualización de costos del proyecto, y lo incorporaron a la Programación Multianual de Inversiones; a pesar de que este no está alineado al Invierte.Pe, permitiendo el uso de recursos del Canon para gastos corrientes, generando perjuicio económico por S/344 489,56, y afectando el uso eficiente de los fondos públicos destinados a satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna", están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos elaboró el informe de consistencia del Proyecto en el que concluyó que se debería registrar la actualización del mismo en el Banco de Inversiones para proceder con su ejecución, y posteriormente lo aprobó; además, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicitó al gerente municipal la aprobación vía acto resolutivo de la actualización de costos del Proyecto; asimismo, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones realizó la incorporación y actualización del Proyecto en la PMI; todo ello, pese a que el Proyecto incluye actividades permanentes que constituyen gastos corrientes, y corresponden a actividades que se vinculan a la propia gestión interna de los gobiernos locales, las mismas que no formaban parte de una inversión en el marco de las disposiciones del Invierte.Pe, y a que su alineamiento al cierre de brechas no se encontraba sustentado.

Transgrediendo el subnumeral 7 del subnumeral 11.3 del artículo 11 y el subnumeral 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; además, los numerales 5 y 11 del artículo 5, el numeral 19.1 del artículo 19, y los subnumerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como, el subnumeral 1.4.4 del subnumeral 1.4 del numeral 1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

Los hechos expuestos permitieron que la Entidad ejecute el presupuesto del Proyecto en gastos corrientes con recursos provenientes del Canon, exclusivamente para proyectos de inversión generando perjuicio económico a la Entidad por S/344 489,56 y afectaron el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y servicios del Estado para satisfacer las demandas o necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que corresponden.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

 Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del informe n.º 26-2023-GDS/MPC-mfqr de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del informe de consistencia, sin fecha, suscrito por el señor Auro Demetrio Del Rio Canales, subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del informe n.º 111-2023/MPC-GIDUyR/SGEyFP-ADDC de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 7: Original del informe técnico n.º 002-2024-CG/GRHV-LIER de 14 de junio de 2024 y anexos.

- Fotocopia simple del informe n.º 26-2023 – GDS/MPC-mfqr de 3 de mayo de 2023.
- Impresión del Formato n.º 07-A y documentos adjuntos en el Banco de Inversiones, "con fecha de impresión" 27 de junio de 2024.
- Fotocopia autenticada de Resolución Gerencial de Infraestructura y Desarrollo Urbano n.º 054-2019-MPC-GIDU-aacds de 9 de diciembre de 2019, "Memoria Descriptiva", "Presupuesto General" y "Cronograma de Ejecución Financiera", del expediente técnico del Proyecto.
- Fotocopia autenticada de los folios 294-297 y 194-201 del Tomo I, 151-165 y proforma de 10 de noviembre de 2019 del Tomo II del Perfil.
- Impresión con firma digital del informe n.º 0835-2023-EF/63.04 de 17 de octubre e informe n.º 0368-2023-EF/63.04 de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 8: Original del informe técnico n.º 02-2024-CG/GRHV-SCEHPI-JZM de 17 de junio de 2024, que incluye como anexos:

- Fotocopia simple del informe n.º 111-2023/MPC-GIDUyR/SGEyFP-ADDC de 4 de mayo de 2023.
- Impresión con firma digital del informe n.º 0835-2023-EF/63.04 de 17 de octubre e informe n.º 0368-2023-EF/63.04 de 16 de octubre de 2023.
- Fotocopia simple de la Resolución Gerencial Municipal n.º 038-2023-MPC/GM de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del informe n.º 394-2023/MPC/GIDU/VDC de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Municipal n.º 038-2023-MPC/GM de 4 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 11: Impresión con firma digital del oficio n.º 0835-2023-EF/63.04 de 17 de octubre de 2023, recibido por Mesa de Partes de la Contraloría con expediente n.º 0820240012908 de 9 de enero de 2024, que adjunta el informe n.º 0368-2023-EF/63.04 de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del memorando n.º 010-2023-GPyP/MPC de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada del informe n.º 023-2023-MPC/OPMI/SAS de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del memorando n.º 013-GPyP/MPC de 6 de junio de 2023, con fecha de "recepción" de 7 de junio 2023.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del informe n.º 030-2023C/OPMI/SAS de 8 de junio de 2023.



Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del memorando n.º 015-2023-GPyP/MPC de 15 de junio de 2023.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del informe n.º 032-2023-MPC/OPMI/SAS de 16 de junio de 2023.

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos: orden de compra – guía de internamiento n.º 0000060 de 11 de mayo de 2023, comprobante de pago n.º 0764 de 3 de julio de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000063 de 11 de mayo de 2023, comprobante de pago n.º 0765 de 3 de julio de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000064 de 11 de mayo de 2023, comprobante de pago n.º 0766 de 3 de julio de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000061 de 11 de mayo de 2023, comprobantes de pago n.ºs 0859 y 0860 de 13 de julio de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000062 de 11 de mayo de 2023, y comprobante de pago n.º 0906 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos: orden de compra – guía de internamiento n.º 0000090 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 1033 de 25 de julio de 2023, orden de compra - guía de internamiento n.º 0000087 de 14 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 0902 y 0903 de 17 de julio de 2023, orden de compra - guía de internamiento n.º 0000088 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0865 de 13 de julio de 2023, orden de compra - guía de internamiento n.º 0000086 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0867 de 13 de julio de 2023, orden de compra - guía de internamiento n.º 0000089 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0846 de 6 de julio de 2023.

Así como, de los documentos: orden de servicio n.º 0000283 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 0651 y 0652 de 19 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1060 y 1061 de 2 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000279 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 0658 y 0659 de 20 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1062 y 1063 de 2 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000282 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 0653 y 0654 de 19 de junio de 2023, orden de servicio n.º 0000282 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1025 y 1026 de 25 de julio de 2023, orden de servicio n.º 0000280 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1054, 1055, 1056 y 1057 de 1 de agosto de 2023.

Además, de los documentos: orden de servicio n.º 0000281 de 12 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1050, 1051, 1052 y 1053 de 1 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000288 de 13 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 1245 de 11 de setiembre de 2023, orden de servicio n.º 0000290 de 14 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1108 y 1109 de 11 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000293 de 13 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1096 y 1097 de 10 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000292 de 14 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1288 y 1289 de 21 de setiembre de 2023, orden de servicio n.º 0000295 de 14 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 2179 y 2180 de 29 de diciembre de 2023.

También, de la orden de servicio n.º 0000294 de 14 de junio de 2023, comprobantes de pago n.ºs 1286 y 1287 de 21 de setiembre de 2023, orden de servicio n.º 0000287 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0787 de 5 de julio de 2023, orden de servicio n.º 0000300 de 16 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0905 de 17 de julio de 2023, orden de servicio n.º 0000296 de 14 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 1059 de 1 de agosto de 2023, orden de servicio n.º 0000289 de 13 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 1058 de 1 de agosto de 2023.

Asimismo, de los documentos: orden de compra – guía de internamiento n.º 0000091 de 15 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 0904 de 17 de julio de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000093 de 16 de junio de 2023, comprobante de pago n.º 1034 de 25 de julio de 2023, orden de servicio n.º 0000305 de 19 de junio de 2023, y comprobante de pago n.º 1035 de 25 de julio de 2023.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos: anexo n.º 1 solicitud de encargo interno n.º 004-2023/CP/MPC de 13 de junio de 2023, certificación de crédito presupuestario n.º 000438 de 13 de junio de 2023, Resolución Administrativa n.º 014-2023-GAyF/MPC de 13 de junio de 2023; comprobante de pago n.º 0629 de 14 de junio de 2023, e impresión Consulta de Expediente Administrativo del Ministerio de Economía y Finanzas, expediente SIAF n.º 0000000694 de 2023".

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos: orden de compra – guía de internamiento n.º 0000101 de 14 de julio de 2023, comprobante de pago n.º 1095 de 11 de agosto de 2023, orden de compra – guía de internamiento n.º 0000104 de 24 de julio de 2023, comprobante de pago n.º 1268 de 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.º 22: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, cargos y cédulas de notificación electrónica de los señores Auro Demetrio Del Rio Canales, Víctor De la Cruz Cahuana y Silvio Andia Sánchez; y, original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio Temporal n.º 006-223/MPC, suscrito el 28 de abril de 2023 y de la Adenda n.º 003 al Contrato Administrativo de Servicios Temporal n.º 006-2023-MPC, suscrito el 31 de octubre de 2023.

Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada de las Resolución de Alcaldía n.º 008-2023-A/MPC de 2 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.º 052-2024-A/MPC - ALC de 27 de marzo de 2024.

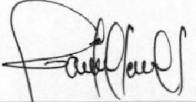
Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada del memorando n.º 039-2023-MPC/GM de 19 de enero de 2023, informe n.º 0149 2024-S.G.RR.HH/MPC/SCHS de 6 de mayo de 2024, "con fecha de recepción" 7 de mayo de 2023, acta de reposición definitiva, suscrito el 3 de enero de 2023 y memorando n.º 01-2023-SG-RRHH-MPC de 3 de enero de 2023.

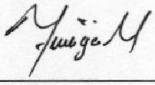
Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-CM/MPC de 12 de setiembre de 2019, Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 014-2019-C/M/MPC de 12 de setiembre de 2019.

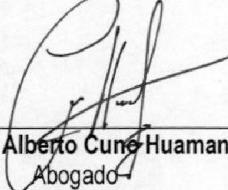
Huancavelica, 28 de junio de 2024.


Lady Isabel Espinoza Rivera
Supervisora
Comisión de Control


Lady Isabel Espinoza Rivera
Especialista
Comisión de control


Gladys Huilcas Huaira
Jefa
Comisión de Control

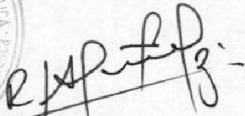

Jessica Zúñiga Mendoza
Especialista
Comisión de Control


Martín Alberto Cune Huamani
Abogado
Comisión de Control

El Gerente Regional de Control Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 28 de junio de 2024.




Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

Q

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Nº de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Civil	Penal	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta						Administrativa funcional	Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios aprobaron el informe de consistencia de costos del Proyecto, y la actualización de Programación además lo incorporaron a la Multianual de Inversiones; a pesar de no configuraba un proyecto de inversión en el marco del Invierte.Por lo tanto, permitiendo el uso de recursos del Canon para gastos corrientes, generando perjuicio económico por S/344 489.56, y afectaron el uso eficiente de los fondos destinados a satisfacer las necesidades prioritarias de la población de Castrovirreyna.	Auro Demetrio Del Río Canales	[REDACTED]	Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos	01/05/2023	31/12/2023	CAS	[REDACTED]	[REDACTED]	-	x		x	
2		Victor De la Cruz Cahuana	[REDACTED]	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2023	27/03/2023	Cargo de confianza	[REDACTED]	[REDACTED]	-	x		x	
3		Silvio Andía Sánchez	[REDACTED]	Encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI	19/01/2023	Vigente	276	[REDACTED]	[REDACTED]	-	x		x	



0033



39L44620240001970

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 001970-2024-CG/GRHV

Señor

Roger Elmer Quispe Escobar

Alcalde

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Av. Los Libertadores S/N

Huancavelica/Castrovirreyna/Castrovirreyna

Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE.

Referencia:

- a) Oficio N° 000694-2024-CG/GRHV notificado el 12 de febrero de 2024.
- b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la “Actualización de costos y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios de promoción y práctica de actividades cívicos, culturales y deportivas en el distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica, año fiscal 2023” en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipolito Domínguez
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/ler)

Nro. Emisión: 08347 (L446 - 2024) Elab:(U10341 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWCYPFW**





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001970-2024-CG/GRHV

EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROGER ELMER QUISPE ESCOBAR

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA

Sumilla:

Me dirijo a usted, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA
ELECTRÓNICA N° 20146911979**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000324-2024-CG/GRHV
2. OFICIO-001970-2024-GRHV
3. LINK DE INFORME N°15629-2024

NOTIFICADOR : GLADYS HUILLCAS HUAIRA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6MGNL6C**




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000324-2024-CG/GRHV

DOCUMENTO : OFICIO N° 001970-2024-CG/GRHV
EMISOR : ROBERTO ABRAHAM HIPOLITO DOMINGUEZ - GERENTE
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE HUANCAVELICA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : ROGER ELMER QUISPE ESCOBAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CASTROVIRREYNA
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146911979
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 2

Sumilla: Me dirijo a usted, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001970-2024-GRHV
2. LINK DE INFORME N°15629-2024





39L44620240001970

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancavelica, 28 de Junio de 2024

OFICIO N° 001970-2024-CG/GRHV

Señor

Roger Elmer Quispe Escobar

Alcalde

Municipalidad Provincial de Castrovirreyna

Av. Los Libertadores S/N

Huancavelica/Castrovirreyna/Castrovirreyna



Asunto: Remite Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE.

Referencia:

- a) Oficio N° 000694-2024-CG/GRHV notificado el 12 de febrero de 2024.
- b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Actualización de costos y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los servicios de promoción y práctica de actividades cívicos, culturales y deportivas en el distrito de Castrovirreyna, provincia de Castrovirreyna – Huancavelica, año fiscal 2023" en la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 15629-2024-CG/GRHV-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el referido Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Abraham Hipólito Domínguez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

(RHD/ler)

Nro. Emisión: 08347 (L446 - 2024) Elab:(U10341 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWCYPFW**

